

**Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la sede, producción, formato, fecha, horario y orden de ubicación en los atriles, para el debate a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.**

### ANTECEDENTES

- I. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como las y los Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- II. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- III. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:
  - C.E. Gabriela Williams Salazar, Presidenta.
  - C.E. Myriam Alarcón Reyes, Integrante.
  - C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.
  - C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.
  - C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

*del Angel*

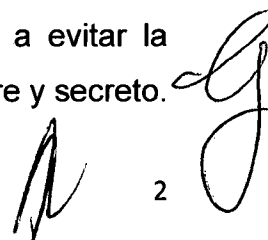
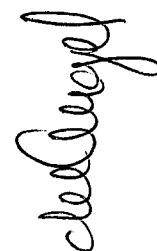
*|*

*(X)*

*M* *G*

Así como con las atribuciones siguientes:

- a) Promover y Organizar los debates entre todas y todos los candidatos a Jefe o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Promover y Organizar debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local.
- c) Velar por que, en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral, se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos.
- d) Asegurar que, en los debates a cargo del Instituto Electoral, se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
- e) Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- f) Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste, puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g) Vigilar que los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h) Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral, abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i) Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.



- j) Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral, sea acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k) Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las y los candidatos que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos.
- l) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

del Cargado

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución General); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.



   
3

2. Que de acuerdo al artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero, segundo y cuarto del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
6. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local,

*del Cange**1**4* *g.*

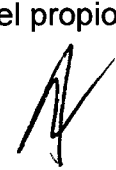
quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas o invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, actual Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

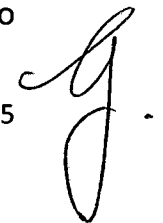
7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d) e) y XIV del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso -que no podrá ser superior a un año-, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.

del Consejo

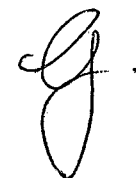
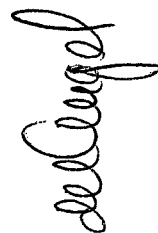
1







10. Que en este contexto, el Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración y atribuciones ya señaladas en el Antecedente III del presente Acuerdo.
11. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los organismos públicos locales organizarán debates entre todas y todos los candidatos a la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, y promoverán la celebración de debates entre las y los candidatos a diputaciones locales, presidencia municipales, jefaturas delegacionales y otros cargos de elección popular.
12. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
13. Que en cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 409 del Código, el Instituto Electoral organizará al menos tres debates para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios:
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio



ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;

- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.  
  
El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;
- V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.
- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

delgado

.







14. Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, las campañas electorales iniciarán noventa días antes de su término en el caso de la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y sesenta días antes de su término en los casos de las elecciones para Diputaciones de Mayoría Relativa, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de mayoría relativa. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, que se celebrará el 1 de julio de 2018.
15. Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas para la elección de la Jefatura de Gobierno inició el 30 de marzo de 2018, y para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, inició el 29 de abril del mismo año, concluyendo todas el 27 de junio de 2018. *del campo*
16. Que atenta a lo señalado en el considerando anterior, la Comisión de Debates emitió los Acuerdos CPSOCD/03/2018 y CPSOCD/04/2018, por medio de los cuales aprobó los Lineamientos y el Calendario para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, mediante la propia Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México"; documentos que, a su vez, fueron aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2018, de 19 de marzo de 2018. *✓*
17. Que en este contexto, la Comisión de Debates aprobó también, mediante el Acuerdo CPSOCD/07/2018, la sede, producción, formato, fechas, horarios y orden de ubicación en los atriles, para los 49 debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, a través de la Comisión de Debates, mismos que actualmente se están llevando a cabo de acuerdo con su programación. *(X)*



18. Que la Comisión de Debates estima pertinente proponer la aprobación de la sede, producción, formato, fecha, horario y orden de ubicación en los atriles, para el debate a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

a) **SEDE y PRODUCCIÓN:** Capital 21, televisión propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, operado por el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno de la Ciudad de México, cuyas instalaciones se ubican en Moras número 533, Colonia Del Valle, en Benito Juárez, C.P. 03100. La producción del debate incluirá la moderación y traducción del lenguaje de señas, de dicho ejercicio democrático.

b) **FORMATO:** De acuerdo a lo que se detalla a continuación:

| MENSAJE INICIAL (Libre)                                                         | TEMA ÚNICO<br>(A determinarse por las y los candidatos o sus representantes)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MENSAJE FINAL (Libre)                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1 minuto por participante<br><br>El orden de las intervenciones debe sortearse. | <b>PREGUNTA DETONADORA</b><br><br>Ronda de preguntas iniciales del Moderador(a) a cada Candidatura<br>(Una pregunta/una respuesta)<br><br><b>1 minuto por participante</b><br><br>El orden de las intervenciones debe sortearse.                                                                                                                                                                                                                                                   | 1 minuto por participante<br><br>El orden de las intervenciones debe sortearse. |
|                                                                                 | <b>DÍGANOS CÓMO</b><br><br>Explicación de cómo lograrán las propuestas planteadas, viabilidad y tiempos para concretar propuestas.<br><br>Cada candidatura administra libremente su tiempo para responder o plantear interrogantes a los otros debatientes.<br><br>La persona moderadora guía la discusión abordando el qué y el cómo, privilegiando la confrontación de ideas<br><br><b>5 minutos por participante</b><br><br><b>MÁXIMO 1 1/2 MINUTO DE INTERVENCIÓN CONTINUA</b> |                                                                                 |

| MENSAJE INICIAL<br>(Libre) | TEMA ÚNICO<br>(A determinarse por las y los candidatos o sus representantes)                                           | MENSAJE FINAL<br>(Libre) |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|                            | El orden de las intervenciones se determina con base en las solicitudes que hagan las y los candidatos, a mano alzada. |                          |

El tiempo máximo de duración de este debate será de dos horas, y los sorteos a los que se alude en el formato anterior, deberán realizarse en la reunión de trabajo que al efecto se realice con las y los candidatos de la elección de que se trate, y/o sus representantes.

c) **FECHA y HORARIO:** De acuerdo a lo que se detalla a continuación:

| FECHA<br>(2018) | HORARIO<br>(Inicio/sin que puedan exceder más de 2 horas) | TIPO DE ELECCIÓN                                                                               |
|-----------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junio 19        | 19:00                                                     | Diputación al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de Representación Proporcional |

d) **ORDEN DE UBICACIÓN EN LOS ATRILES:** De acuerdo con la posición que ocupan en la mesa de Consejo General del Instituto Electoral, de la forma que sigue:

1. Partido Acción Nacional.
2. Partido Revolucionario Institucional.
3. Partido de la Revolución Democrática.
4. Partido del Trabajo.
5. Partido Verde Ecologista de México.
6. Partido Movimiento Ciudadano.
7. Partido Nueva Alianza.
8. Partido MORENA.
9. Partido Encuentro Social.
10. Partido Humanista.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la sede, producción, formato, fecha, horario y orden de ubicación en los atriles, para el debate a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, en términos de lo expuesto en el Considerando 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las determinaciones aprobadas por virtud del presente Acuerdo, sólo podrán ser modificadas por Acuerdo de la Comisión de Debates, por causa justificada.

**TERCERO.** Las y los candidatos a cargos de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, que acepten debatir bajo la organización del Instituto Electoral, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, deberán ajustarse a las determinaciones aprobadas por virtud del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, las que deberán comunicar por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión de Debates, la aceptación para participar en el debate materia del presente Acuerdo, indicando el nombre de la o el candidato debatiente, a más tardar a las 17:00 horas del 05 de junio de 2018; en el entendido que cualquier comunicación recibida con posterioridad a esa fecha y hora, se tendrá por no presentada, en atención a que este Instituto Electoral debe tomar, a la brevedad, las provisiones logísticas y presupuestales para la celebración de tal ejercicio democrático.

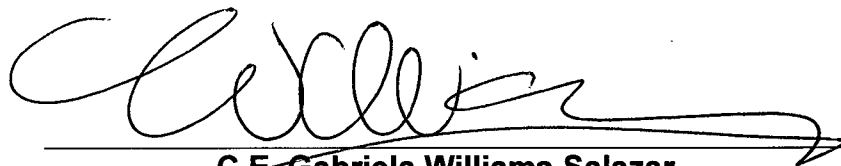
**QUINTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y

Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, así como en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y difúndase en las redes sociales institucionales.

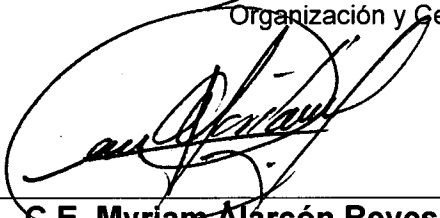
**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidente, así como las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Urgente celebrada el 30 de mayo de 2018, quienes firman al calce.



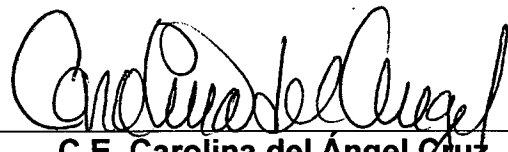
**C.E. Gabriela Williams Salazar**

Presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



**C.E. Myriam Alarcón Reyes**

Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



**C.E. Carolina del Ángel Cruz**

Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



**C.E. Mauricio Huesca Rodriguez**

Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



**C.E. Bernardo Valle Monroy**

Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM